



Epoca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2014-MPMC-J.

Juanjui, 13 de noviembre del 2014

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL-JUANJUI, que suscribe;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Ordinaria N° 021-2014 de fecha 12.NOV.2014, debatió el Informe N° 002-2014/EMC-MPMC, referente a la modificación del TUPA, en el marco de la nueva Metodología de Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y de Simplificación Administrativa, así como también, en cumplimiento de la Meta N° 42 del PI 2014, con el voto de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; ha aprobado por UNANIMIDAD, la Ordenanza que modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas con los límites que señala la Ley; artículo concordante con el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 135 99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953;

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por las Leyes N° 29300, N° 29476, tiene por objeto establecer la relación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, seguimiento, supervisión, y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación;

Que, mediante Ley N° 30056, Ley se modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial y el Decreto Supremo N° 234-2013 que aprueban Reglamento de la Ley 30056;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1014, se establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 051-2014-MPMC-J.

Que, en el primer párrafo del Artículo 4° del D. L. N° 1014, indica que las autoridades de cualquier nivel de gobierno, al momento de establecer montos por derecho de tramitación para los procedimientos administrativos para acceso o conexión domiciliaria, a los usuarios y operadores de los servicios públicos señalados en el Artículo 2° del presente Decreto Legislativo, no podrán establecer montos mayores al 1% (uno por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente por dicho concepto;

Que, mediante Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento que establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades;

Que, mediante D. S. N° 015-2014-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2014, en donde se determinaron 13 metas a cumplir para todas las Municipalidades TIPO "B", entre las cuales destaca la Meta N° 42, correspondiente al II semestre del presente año;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 045-2012-MPMC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPMC, se aprobó la Adecuación y Regulación del Procedimiento de Otorgamiento de la Licencia de Edificaciones y Habilitaciones urbanas, acorde al D. S. N° 012-2013-VIVIENDA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2014-MPMC, se aprobó la Modificación del Procedimiento Administrativo de Licencia de Edificaciones-Modalidad A; con el sustento de los costos de cada uno de los procedimientos establecidos en la modalidad siguiendo los lineamientos y metodología aprobada en el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR los procedimientos administrativos referidos a Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Conexiones Domiciliarias, según Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.-** APROBAR los Procedimientos Administrativos referidos a Licencia de Funcionamiento, según Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.-** ENCARGAR; a la Oficina de Secretaria General y la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza y del TUPA en la página web de la Municipalidad, su respectiva actualización en el portal de servicio al ciudadano y empresas y en los Paneles Informativos del Módulo de Atención al Usuario.

**ARTÍCULO 5°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Municipalidad Provincial  
Mariscal Cáceres - Juanjuí

Reg. Paulo S. Pinchi Tafur  
DNI: 01004825  
TENIENTE ALCALDE